

## **REGLAMENTO DEL DOCTORADO EN ECONOMÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

La carrera de Doctorado en Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata tiene por objetivo la formación de investigadores que puedan lograr aportes originales en el campo de la economía, cuya universalidad debe procurar, dentro de un marco de excelencia académica (Ordenanza 261 de la Universidad Nacional de La Plata).

La modalidad de la carrera es *Semiestructurada* presentando una serie de actividades *Estructuradas* (fija) y una parte *No Estructurada* (personalizada). Esta modalidad presenta las ventajas de ambos sistemas: por un lado garantizar conceptos centrales homogéneos y conocimientos necesarios y deseables para los futuros “*Doctores en Economía*” de la Facultad de Ciencias Económicas – UNLP y, por otro lado, la flexibilidad permite que el aspirante oriente su especialización y potencie sus conocimientos específicos en un área o asignatura en la cual desarrollará su trabajo de tesis. Esta modalidad de la carrera es compatible con lo dispuesto en la Universidad Nacional de La Plata, Ordenanza N° 261, que en el artículo N° 45 inciso e establece: “*Para obtener el grado de Doctor se deberá realizar la carrera académica correspondiente, constituida por las distintas actividades de formación general y específica, y aprobar un trabajo final de tesis*”.

### **OBJETIVO**

**ARTICULO PRIMERO.** La carrera de Doctorado en Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata tiene por objetivo la formación de investigadores que puedan lograr aportes originales en el campo de la economía, procurando la universalidad, en un marco de excelencia académica.

### **TITULO A OTORGAR Y REQUISITOS**

**ARTICULO SEGUNDO.** Se otorgará el título de DOCTOR EN ECONOMÍA a los candidatos admitidos que cumplan con:

- a) Un programa de Doctorado de modalidad flexible;
- b) La realización de una Tesis de Doctorado.

## **COMITÉ ACADÉMICO Y DIRECTOR DEL DOCTORADO**

**ARTICULO TERCERO.** El Consejo Directivo de la Facultad designará el Comité Académico del Doctorado en Economía, que estará integrado por cuatro miembros titulares y dos alternos. Entre los miembros titulares, el Consejo Directivo designará el Director del Doctorado. Los miembros del Comité Académico deben ser profesores ordinarios o extraordinarios de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, con título de doctor, salvo excepciones fundadas. El Comité Académico se regirá por el mismo reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo de la Facultad.

**ARTICULO CUARTO.** Son funciones del Comité Académico (CA):

- a) Estudiar los antecedentes de los aspirantes a ingresar, realizar entrevistas y proponer al Consejo Directivo de la Facultad, la aceptación o rechazo como candidato. En caso de ser rechazada la solicitud, el candidato podrá presentarse a una nueva admisión no antes de un año al momento de la resolución anterior. También podrá presentar recurso de reconsideración ante el Consejo Directivo, quién resolverá, en definitiva, con carácter inapelable.
- b) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad la designación del Director y del Director Asociado, si correspondiere, del Programa de Doctorado y del Trabajo de Tesis.
- c) Proponer al Consejo Directivo la integración de los jurados que dictaminarán sobre los Trabajos de Tesis.
- d) Evaluar todas las actividades del doctorado y de los doctorandos con los mecanismos que considere más adecuados.

**ARTICULO QUINTO.** Son funciones del Director del Doctorado:

- a) Dirigir el programa de doctorado;
- b) Organizar y dirigir el Seminario del Doctorado en Economía;
- c) Presentar al Comité Académico las propuestas sobre los temas que deben someterse a resolución del Consejo Directivo;
- d) Mantener todas las relaciones necesarias entre el Doctorado, Comité Académico y la Facultad.

## **CONDICIONES DE INSCRIPCION Y ADMISION**

**ARTICULO SEXTO.** Podrán inscribirse en el Doctorado en Economía los graduados del Magister en Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, o su equivalente, provenientes de Universidades Nacionales o Privadas reconocidas, o extranjeras acreditadas que, a juicio del Comité Académico, cumplan con requisitos académicos equivalentes.

### ***PROGRAMA DE DOCTORADO***

**ARTICULO SEPTIMO.** Al solicitar la admisión, el aspirante elevará al Comité Académico la propuesta del Programa de Doctorado y el Plan de Tesis de Doctorado. Propondrá también la designación del Director y del Director asociado, si correspondiera. El Comité Académico los aprobará, rechazará o sugerirá modificaciones. La propuesta debe contener:

**a) Fundamentación temática:**

- A-1) la elección de un área temática;
- A-2) posibles aportes de la investigación propuesta;

**b) El plan de Tesis de Doctorado:**

- B-1) Objetivos e hipótesis relevantes;
- B-2) Metodología;
- B-3) Plan de desarrollo del trabajo.

**c) Programa de Doctorado,** en el que se detallarán los cursos, seminarios, participación y exposiciones en congresos; las publicaciones que, como autor o coautor, se comprometen como preparación para el trabajo de investigación y toda otra actividad que esté directamente vinculada con el Doctorado, que cumpla con lo establecido en el Plan de Estudios del artículo noveno.

### ***DEL DIRECTOR Y DIRECTOR ASOCIADO DE TESIS***

**ARTICULO OCTAVO.** El Director de tesis deberá ser profesor ordinario o extraordinario de la Facultad de Ciencias Económicas con título de Doctor, salvo excepciones fundamentadas. Si las circunstancias lo justificaren y mediando informe del Comité Académico, el Director propuesto podrá ser profesor de otra Unidad Académica de la UNLP, de otra Universidad Nacional o extranjera de nivel reconocido, o investigador independiente, mayor o equivalente,

con título de Doctor, salvo excepciones fundadas. Para estos casos, el doctorando deberá proponer un Director Asociado, así como cuando la naturaleza del tema propuesto justifique la participación de dos especialistas.

**ARTICULO NOVENO.** El doctorando podrá solicitar el cambio de Director o Director Asociado mediante informe fundado elevado a consideración del Comité Académico. En caso de ser aprobado, se elevará al Consejo Directivo para su aprobación. El Comité Académico podrá aconsejar la ampliación de los plazos estipulados en el cronograma original.

**ARTICULO DECIMO.** Son funciones del Director y Director asociado asesorar al doctorando en la formulación del Programa de Doctorado y del Plan de Tesis; dirigir el desarrollo de las tareas, verificando su correcta implementación; comunicar, con el doctorando, los cambios en el tema, o cualquier inconveniente que impida el curso normal de las actividades programadas; refrendar cada nota o informe tramitado el doctorando, vinculado con sus actividades específicas; aprobar el plan de Tesis para ser presentado a consideración del Comité Académico.

## ***EL PLAN DE ESTUDIO***

### **ARTICULO DECIMO PRIMERO**

- a) **Características de la Carrera:** La carrera contiene cuatro tipos de actividades académicas que el aspirante a doctor debe cumplimentar para lograr su graduación:
- Cursos Obligatorios.
  - Seminarios Obligatorios.
  - Actividades de Investigación y/o Cursos Optativos.
  - Elaboración de la Tesis Doctoral.
- b) **Estructura de la Carrera:** Unidades o ejes temáticos que integran el plan de estudio, especificando su carácter o su condición de obligatorio u optativo:

<b>Plan de Estudio</b>		
<b>Cursos Obligatorios</b>		
• Área Teoría Económica Avanzada	5 créditos	Modalidad Presencial
• Área Econometría Avanzada	5 créditos	Modalidad Presencial
<i>Sub – Total (1)</i>	<i>10 créditos</i>	
<b>Actividades de Investigación y/o Cursos Optativos</b>		
<i>Sub - Total (2)</i>	<i>5 créditos</i>	
<b>Seminario Obligatorio</b>		
• Seminario de Tesis	10 créditos	Modalidad Presencial
<i>Sub - Total (3)</i>	<i>10 créditos</i>	
<b>Elaboración de la Tesis</b>		
<i>Sub - Total (5)</i>	<i>65 créditos</i>	
<b>Total</b>	<b>90 créditos</b>	

c) **Cursos Doctorales Obligatorios (10 créditos / 150hs):**

- Área Teoría Económica Avanzada
- Área Econometría Avanzada

d) **Actividades de Investigación y/o Cursos Doctorales Optativos (5 créditos / 60hs):**

Cursos Optativos:

A los cursos de Postgrado reconocidos para el Doctorado que se dicten en la Universidad Nacional de La Plata se les reconocerá como máximo un (1) crédito por cada 15 horas

presenciales de teoría y un (1) crédito por cada 15 horas de práctica / experimentación. El mismo reconocimiento corresponderá a cursos de postgrado en otras Instituciones públicas o privadas.

A modo ejemplificador, pueden ser aprobados como Cursos Optativos los siguiente:

❖ UNLP – Facultad de Humanidades:

- Teoría Social Contemporánea (36 hs.)
- Análisis de la Política Contemporánea (36 hs.)
- Estudios Culturales (36 hs.)
- Territorio y Sociedad (36 hs.)
- Economía, Política y Sociedad en el siglo XX (36 hs.)
- Economía, Política y Sociedad en América Latina (36 hs.)
- Economía, Política y Sociedad en la Argentina Contemporánea (36 hs.)
- Metodología y Técnicas de la Investigación Social (52 hs.)

❖ Universidad de Buenos Aires – Facultad de Ciencias Económicas:

- Crecimiento y Desarrollo Económico
- Comportamiento, Experimento y Racionalidad Limitada
- Políticas de Sectores Sociales

*Para que un Curso Optativo pueda ser considerado, es condición indispensable que cumpla con los mismos requisitos (docentes, temáticas, metodología y bibliografía) que los Cursos Obligatorios.*

Actividades de Investigación:

- Presentaciones de trabajos de investigación en Congresos, Jornadas y Simposios.
- Publicaciones en Revistas Científicas.
- Participación en Proyectos de Investigación, relacionadas con el trabajo de Tesis, acreditados por las instituciones científicas del país (Incentivos a docentes-investigadores de las Universidades Nacionales – CONICET – Comisiones de Investigaciones Científicas – AGENCIA Nacional de Promoción Científica y Tecnológica).
- Participación en Proyectos de Investigación, relacionadas con el trabajo de Tesis, realizados para instituciones del exterior (p.ej. Fundación Tinker, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Fundación Carolina).

**d) Seminarios Obligatorios (10 créditos / 150hs):**

Seminario de Doctorado. El Seminario del Doctorado en Economía se realizará, con los ingresantes, a lo largo del primer año, con la finalidad de ajustar el Plan del trabajo de Tesis, y con todos los doctorandos, para evaluar la marcha de los trabajos de tesis. La modalidad, frecuencia y contenido lo decidirá el Comité Académico, a propuesta del Director. El seminario contará con un Supervisor de Tesis de Doctorado que será designado por el Consejo Directivo, a propuesta del Comité Académico. Debe reunir las mismas condiciones que los miembros del Comité Académico.

#### **e) Elaboración de la Tesis (65 créditos / 975hs)**

La *Tesis de Doctorado* debe ser un trabajo de investigación de alto nivel, que signifique una contribución al conocimiento científico en el tema tratado. Es requisito que la tesis doctoral sea original, creativa e individual, con la metodología propia del tema elegido en un marco de alta excelencia académica.

#### **PLAN DE TESIS**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La tesis deberá ser original, creativa e individual y realizada con la metodología propia del tema elegido. La propuesta de Plan de tesis, con el aval del Director y Director asociado –si lo hubiere – contendrá:

- a)** Tema de tesis.
- b)** Estado de la cuestión.
- c)** Fundamentación.
- d)** Objetivos.
- e)** Hipótesis más relevantes.
- f)** Metodología propuesta.
- g)** Bibliografía.
- h)** Cronograma de actividades.
- i)** Resultados esperados.
- j)** Medios disponibles para su realización.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** El plan de tesis tendrá vigencia por tres años a partir de la fecha de su aprobación, pudiendo solicitarse ampliación fundada por un año más.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** El Doctorando, con el aval de su Director y Director asociado -si correspondiere- podrá introducir modificaciones al plan original cuando las circunstancias y la evolución del trabajo en ejecución lo justificaren. Deberá proponer la aceptación al Comité Académico.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.** El cambio del tema de tesis en su totalidad será considerado como una nueva propuesta y dejará sin efecto la anterior.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.** Una vez aprobado el Plan de tesis, podrán publicarse resultados parciales. La publicación de partes de la tesis, no implica precedente alguno de aprobación de los contenidos por parte de la Facultad. De publicarse el trabajo de tesis, total o parcialmente, deberá hacerse constar explícitamente que *“el trabajo fue realizado como parte de los requisitos para optar por el título de Doctor en Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata”*.

#### ***DEL JURADO Y SUS FUNCIONES***

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** La evaluación de la Tesis y su defensa, se hará mediante un Jurado compuesto por 3 profesores o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema de tesis, con mayoría de miembros exteriores al programa y al menos uno de estos externo a la Institución. Los jurados deben reunir los mismos requisitos que el Director de Tesis. Los Jurados, una vez comunicados de su designación, deberán aceptar el cargo en el término de 15 días. Los casos de recusación o impugnación a los miembros designados de los jurados se resolverán mediante la aplicación del reglamento de concursos docentes de la Facultad. La sustitución de miembros titulares por suplentes se materializará en caso de renuncia, remoción, incapacidad o fallecimiento.

#### ***APROBACION DEL TRABAJO DE TESIS***

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.** El proceso de evaluación del trabajo de tesis se llevará a cabo en las siguientes instancias. En primer lugar debe ser aprobado por el Director de Tesis y, en su caso, por el Director Asociado. En una segunda instancia debe ser aprobado por el Comité Académico. En tercer lugar, una vez aprobada en segunda instancia, el Comité Académico propone la designación del Jurado del artículo décimo séptimo que realizará la evaluación en la tercera instancia. La aprobación, en todas las instancias, será por mayoría absoluta de los integrantes de cada instancia. Para cada instancia se fijan los plazos siguientes: Primera instancia: no menos de dos años desde el ingreso, siendo el límite máximo el fijado en el



artículo décimo tercero; segunda instancia: 120 días como máximo desde la recepción de la Tesis, aprobada por el Director; tercera instancia: 180 días como máximo desde la comunicación al Jurado.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.** De existir rechazo, por las mismas mayorías indicadas en el artículo precedente, el Jurado deberá expedirse sobre si el rechazo del trabajo es parcial o total. Un trabajo de tesis rechazado parcialmente será devuelto, con informe fundado y con las recomendaciones que el jurado estime pertinentes, pudiendo presentarse nuevamente dentro del plazo que fije el Jurado, que no deberá exceder a un año. Sí la nueva presentación no fuere aceptada se considerará rechazada definitivamente

**ARTICULO VIGESIMO.** Los trabajos de tesis que fueren rechazados totalmente no podrán ser presentados nuevamente, teniendo el doctorando el derecho a presentar un nuevo tema y su respectivo plan.

#### ***DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL***

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** La defensa pública consistirá en una exposición oral, a cargo del doctorando, que versará sobre aspectos sobresalientes del trabajo de tesis. La duración será de sesenta minutos. A su finalización, los miembros del jurado y el público asistente que acredite el título de Doctor, en ese orden, podrán formular preguntas relacionadas con el tema.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** Una vez finalizada la exposición pública y su defensa por el doctorando, el Jurado elaborará el acta de evaluación del trabajo de tesis y de su defensa.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** El dictamen será fundado e irrecurrible. El trabajo de tesis se calificará de 1 a 10 puntos y se aprobará con un mínimo de siete (7) puntos, con las recomendaciones que el Jurado estime conveniente.

#### ***CLAUSULAS ADICIONALES***

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** Se requerirá al ingresante el dominio del idioma Inglés o de cualquier otro que el Comité Académico considere pertinente al tema de investigación presentado.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** El costo de matriculación y sus condiciones de pago, será oportunamente fijado por disposición del Comité Académico.

